

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 21)

Ministerio de Trabajo, Comercio  
E INDUSTRIA.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 23 de la ley de Conciliación y Arbitraje industrial, de 19 de Mayo de 1908, impone a los Presidentes de las Juntas locales la obligación de remitir anualmente al Instituto de Reformas Sociales un informe detallado y completo de los casos en que se haya aplicado la ley en sus respectivas jurisdicciones.

Lamentable es la manifestación que hace el Instituto a este Ministerio, con fecha 27 de Abril último, de que el mencionado precepto se halla incumplido por parte de todos los Presidentes de las Juntas locales de España, con la sola y honrosa excepción del Presidente de la de Bilbao.

Este hecho, que pone de relieve el escaso o ningún aprecio que las Autoridades municipales conceden a disposiciones de esta naturaleza, emanadas del Poder legislativo, cuya finalidad, al dictarias, fué la de facilitar en grado sumo la labor informativa y estadística de los organismos colaboradores en el logro de la mayor armonía entre los elementos de la producción, hace necesario llamar la atención de los que, por ministerio de la ley, se hallan obligados a prestar un servicio indispensable.

A tal efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales den cumplimiento, en lo sucesivo, a lo que preceptúa el artículo 23 de la ley de

Conciliación y Arbitraje industrial de 19 de Mayo de 1908, remitiendo anualmente al Instituto de Reformas Sociales un detallado informe comprensivo de los casos en que se haya aplicado dicha ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1922.

CALDERON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

## Gobierno Civil de la Provincia

## Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y los recursos de D. Estanislao Blanco y Monteserin, D. Gonzalo Barcia y Armesto contra fallo de la Comisión provincial que acordó estimar las reclamaciones formuladas por D. Estanislao Villanueva y D. Humberto de Ron, y en su consecuencia declarar nula la proclamación por el art. 29 de los Concejales correspondientes al distrito primero de Ibias, y nulas también las elecciones verificadas en los distritos segundo y tercero de aquél término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial.

Oviedo, 16 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.783.

## Edictos

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo primero de la sección de carretera de San Pedro a Restiello, correspondiente a la ed tercer orden de la de Grado a Puerto Ventana a Tolinas, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández

Azcárate, quien solicita la devolución de la fianza consituída por el mismo para garantizar la contrata, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación, para que durante dicho plazo el Ayuntamiento de Grado, único término municipal a que afectan las mencionadas obras, remita a la Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 16 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1833

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 37 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Cándido Alonso González, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los Ayuntamientos de Grado y Salas, únicos concejos a que afectan las mencionadas obras, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 16 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.875.

## AGUAS TERRESTRES.—EDICTO.

Don Manuel Vela Viejo, vecino de Belmonte, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar hasta 6000 litros de agua por segundo derivados del río Pigüña, en términos de Azüeria, concejo de Miranda, para la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1918, señalándose, para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, o incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que sea publicado este anuncio.

Oviedo, 16 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 1836

## EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de primer orden de Gijón al Puerto del Musel, kilómetros 1 al 5, durante los años de 1920-21—21-22—22-23, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Sabino Alvarez García, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Gijón a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia las reclamaciones que ante él se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 16 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1834



# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1922-23

MES DE ABRIL DE 1922

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS — Pesetas	Gastos obligatorios de pago inmediato	Costos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL — Pesetas
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1 Administración provincial.	9.375,28	22.551,96	4.683,34	»	36.610,58
2 Servicios generales.	7.892,59	3.708,33	»	»	11.600,92
3 Obras obligatorias.	19.484,27	25.443,00	83,33	»	45.010,60
4 Cargas.	920,33	38.607,98	»	»	39.528,31
5 Instrucción pública.	14.875,00	2.851,56	93,75	»	17.820,31
6 Beneficencia.	231.110,37	151.154,59	»	»	382.264,96
7 Corrección pública.	18.276,69	11.145,83	»	»	29.422,52
8 Imprevistos.	»	»	416,66	»	416,66
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	202.012,19	»	34.524,82	2.133,33	238.670,34
11 Obras diversas.	40.000,00	»	2.166,66	»	42.166,66
12 Otros gastos.	129.378,18	28.944,16	112,50	6.020,80	174.455,64
13 Resultas	»	»	»	»	»
<b>Totales.</b>	<b>673.324,90</b>	<b>294.407,41</b>	<b>42.081,06</b>	<b>8.154,13</b>	<b>1.017.967,50</b>

Oviedo, 11 de Mayo de 1922.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi  
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.  
Oviedo, 11 de Mayo de 1922.—El Vicepresidente, P. García.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.798

### Junta provincial de Sanidad

#### Avisos

La Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el 16 del corriente, acordó por unanimidad, nombrar Subdelegado de Medicina de Lueca a D. Manuel Anciola.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 18 de Mayo de 1922.—El Inspector-Secretario, Julio Alonso Marcos.—V.º B.º, El Gobernador-Presidente, Román García Novoa.  
R. al núm. 1831

La Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el 16 del corriente, acordó por unanimidad, nombrar Subdelegado de Medicina de Avilés a D. Germán Cantalapiedra.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 18 de Mayo de 1922.—El Inspector-Secretario, Julio Alonso Marcos.—V.º B.º, El Gobernador-Presidente, Román García Novoa.  
R. al núm. 1832

### Comisión Provincial de Oviedo

#### ANUNCIOS.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó aprobar las listas de jornales

devengados por los peones auxiliares ocupados en trabajos extraordinarios en las carreteras de Caranga a Teverga, Langreo a Gijón y Tineo al Rodical, durante el mes de Abril último, importantes en junto 302,10 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Caranga a Teverga.—Al peón José Lorenzo, vecino de Traspaña, concejo de Teverga, por seis días de trabajo, a 6 pesetas día, 36 pesetas.

Al peón Julio Viejo, vecino de Caranga, por doce días de trabajo, a 6 pesetas día, 72 pesetas.

Tineo al Rodical.—Al peón Hospicioso Fernández, vecino del Rodical, concejo de Tineo, por siete días de trabajo, a 4,50 pesetas día, 31,50 pesetas.

Al peón José García, vecino del Rodical, concejo de Tineo, por siete días de trabajo, a 4,50 pesetas día, 31,50 pesetas.

Langreo a Gijón.—Al peón Nicánor González, vecino de San Martín, concejo de Siero, por treinta días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 5 de Mayo de 1922.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1792

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 del actual acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en la conservación de las carreteras de Campos a Trubia, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia y Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, durante el mes de Abril último, importantes en junto 932,70 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia.—Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsera, concejo de Las Regueras, por treinta días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Valdesoto a Bimenes.—Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por treinta días de trabajo, a 4,87 pesetas día, 146,10 pesetas.

Vegadeo a Boal.—Al peón Celestino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por treinta días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por treinta días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Siejo a Alevia.—Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por treinta días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.—Al peón Ramón Pe-

reda Calvo, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por treinta días de trabajo, a 4,47 pesetas día, 131,10 pesetas.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por treinta días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 5 de Mayo de 1922.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1791

### Servicio de Catastro Urbano

— D. N. I. A. —  
PROVINCIA DE OVIEDO

Término municipal de Ribadesella.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes por urbana del término municipal de Ribadesella:

Que en virtud de la orden de la Superioridad del 9 del presente mes se va a proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de dicho término por la Comisión nombrada al efecto, compuesta del personal siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Manuel Bobes Díaz.

Arquitecto, D. Antonio Alonso Jorge.

Aparejadores, D. Pedro Fernández Muñiz y D. Mariano Damián Sánchez Vargas.

Auxiliares administrativos, don Manuel González López y D. Vicente Fernández Miranda.

Se advierte a los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño del cometido de la Comisión comprobadora, franqueando la entrada a los Arquitectos y Aparejadores antes nombrados, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, bajo pena de las multas que se estipulan en el artículo 70 de la citada Instrucción.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no pueden alegar ignorancia de las operaciones, entendiéndose notificados por el presente edicto, debiendo ordenar a sus administradores o representantes en la localidad cumplan las obligaciones que la citada Instrucción dispone.

Los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Oviedo, 13 de Mayo de 1922.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Bobes Díaz.

R. al núm. 1793

### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benjamín Pañeda Braga, número 178, concurrente al



reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Virgilio Pañeda Braga, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Virgilio Pañeda Braga es natural de La Felguera, hijo de Celedonio y de Jesusa, y cuenta 25 años de edad, estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, nariz regular, color moreno y no tiene señas particulares, y se ausentó en dirección a Buenos Aires.

Sama, a 1.º de Abril de 1922.—  
El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 1842

#### Mes de Mayo de 1922.

Distribución de fondos por capítulo del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	10650	00
Policía de seguridad.	5125	00
Policía urbana y rural.	10900	00
Instrucción pública.	4340	00
Beneficencia.	2400	00
Obras públicas.	8750	00
Corrección pública.	250	00
Montes.	»	»
Cargas.	100221	00
Obras de nueva construcción.	5500	00
Imprevistos.	500	00
Resultas.	»	»
<b>Total.</b>	<b>148636</b>	<b>00</b>

La presente distribución asciende a la expresada suma de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesetas, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual.

En Sama, a 9 de Mayo de 1922.—  
El Alcalde, Francisco García.—  
El Secretario, Benjamin Fernández.—  
El Contador, Marino F. Figueroa.

R. al núm. 1724

#### Alcaldía de Pravia

#### Mes de Mayo de 1922.

Distribución de fondos por capítulo del presupuesto municipal que para satisfacer las obliga-

ciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1775	00
Policía de seguridad.	708	53
Policía urbana y rural.	4375	70
Instrucción pública.	900	00
Beneficencia.	3691	66
Obras públicas.	2800	00
Corrección pública.	»	»
Montes.	»	»
Cargas.	10200	00
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.	300	00
Varios.	»	»
<b>Total.</b>	<b>24750</b>	<b>89</b>

En Pravia, a 4 de Mayo de 1922.—  
El Secretario, Eloy Ramirez.—  
V.º B.º, El Alcalde, Manuel Marcos.

R. al núm. 1725

#### Alcaldía de Bimenes

Por renuncia de quien la desempeñaba se halla vacante la plaza de Administrador de Consumos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil novecientos veinte pesetas, para cuya provisión se abre un concurso por término de quince días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la expresada dependencia.

Bimenes, 6 de Mayo de 1922.—  
El Alcalde, Vicente Sánchez.

R. al núm. 1698

#### Alcaldía de Vegadeo

Don Manuel Fernández y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo.

Hago saber: Que la expresada Corporación acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 66 de la Ley Municipal, dividir el distrito en seis secciones, compuestas la primera y segunda con los vecinos de la parroquia de Vegadeo, la tercera con los de la de Piantón, la cuarta con los de la de Meredo, la quinta con los de la de Paramios y la sexta con los de las de Abres y Guiar, asignándole dos vocales contribuyentes por industrial a la primera, cuatro por territorial a la segunda, tres a la tercera, dos a la cuarta, uno a la quinta y dos a la sexta.

Lo que se hace público para los efectos del artículo 67 de la expresada Ley.

Vegadeo, 21 de Abril de 1922.—  
M. Fernández.

R. al núm. 1741

#### Alcaldía de Illas

D. Santiago Fernandez Gonzalez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en el expediente incoado para la exacción por la vía de apremio de los contribuyentes morosos, así vecinos como forasteros de las respectivas cuotas que les han sido asignadas y figuran en el repartimiento general sustitutivo del de consumos del año 1921-22, establecido por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cuya relación me fué presentada por el Recaudador de dicho impuesto, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza fijados en los sitios de costumbre de este concejo, con la debida antelación, quedan incurridos en el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, conforme a la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la previa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo cual hogo público para general conocimiento, advirtiendo que el artículo 103 del mencionado Real decreto obliga a los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros a satisfacer las cuotas de la parte real de dicho repartimiento impuestas por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, pudiendo retener las cantidades correspondientes al hacer el pago de la renta salvo pacto en contrario.

Dado en Illas, a 18 de Mayo de 1922.—Santiago Fernandez.

R. al núm. 1852

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

Formado por la Junta repartidora de este concejo el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, durante cuyo tiempo y tres días después se admitirán las reclamaciones procedentes por dicha Junta.

Villanueva de Oscos, a 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

R. al núm. 1708

#### Alcaldía de Gijón

Aprobados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal los pliegos de condiciones para la su-  
sta de la explotación de cartele-

ras anunciadoras en las vías públicas de esta población, durante diez años, se hace saber que por término diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se crean procedentes, en los días y horas hábiles.

Consistoriales de Gijón, a 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 1.819

#### Alcaldía de Caso

Se anuncia a concurso, por espacio de quince días, la vacante de Médico titular del segundo distrito, que comprende los mismos pueblos que el electoral, y los barrios de Tozo, Cabanaderecha y Govezanes.

El haber de su dotación es de dos mil pesetas.

Este funcionario residirá oficialmente en esta villa y se trasladará a Coballes, dos días de cada semana, para dar allí consulta médica.

Los documentos de los aspirantes serán presentados durante dicho plazo en esta Secretaría.

Campo de Caso, 14 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 1850

#### Alcaldía de Riosa

#### ANUNCIO

Don Manuel Alvarez Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por renuncia del que la venía desempeñando con el sueldo anual de 2.250 pesetas, se anuncia al público su provisión por término de treinta días hábiles, para que los que se consideren con derecho a ella puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de su derecho.

Consistoriales de Riosa, a 15 de Mayo de 1922.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 1855

D. Manuel Alvarez Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó dividir el concejo en tres secciones para proceder en cada una de ellas al sorteo de vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal en el corriente año económico.

#### Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes del valle de Grandiella, Muriellos y La Vega, y le corresponde elegir cuatro vocales.

#### Sección segunda

La constituirán los vecinos y contribuyentes del valle de Felguera, y le corresponde elegir tres vocales.

#### Sección tercera

La formarán los vecinos y contri-



buyentes del valle de Villameri y La Juncar, y le corresponde elegir tres vocales.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos dispuestos en la Ley Municipal.

Riosa, a 15 de Mayo de 1922.—  
Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.855

### Junta provincial de Inspección y Reconocimiento de paradas particulares

Circular.

El Excmo. Sr. General Director del Fomento de la Cría caballar en España, en vista de las varias denuncias que le han sido hechas, de paradistas que sin la autorización previa que determina el Reglamento de Paradas particulares de 10 de Octubre del año próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 242) habían abierto servicio público, y a fin de no lesionar los intereses de los referidos paradistas, que por circunstancias varias no hayan podido solicitar a su debido tiempo autorización, ha dispuesto se dé un nuevo e improrrogable plazo hasta fin del presente mes de Mayo, para que puedan hacerlo como está ordenado, acompañando a la instancia reseña detallada del semental o sementales que deseen dedicar a su industria.

Encarezco a los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de Guardia civil, hagan llegar a conocimiento de los que se encuentren dentro de sus Ayuntamientos y demarcaciones de puesto, en las condiciones que se indican, a fin de que legalicen su situación.

Oviedo, 19 de Mayo de 1922.—  
El Comandante de Caballería-Pre-sidente, Fernando Arroyo.

R. al núm. 1856

### SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Diego Rodriguez Camazón, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de Gobierno del que refrenda, se tramita expediente de cambio o modificación de apellidos, promovido por D. Manuel Alvarez y Mendez-Piedra y D. Casimiro, de iguales apellidos, ambos mayores de edad, casados, propietarios, naturales y vecinos de esta villa, al objeto de simplificar sus firmas, acomodándolas a realidades positivas y a la manera de cómo son conocidos, manifestando para ello que el difunto padre de ellos, don Manuel Alvarez Ruvidal, era conocido por este segundo apellido, que usaba con frecuencia, y su abuelo materno D. Ricardo Mendez Piedra, usaba de igual manera y con preferencia el segundo apellido, siendo conocido como Médico con el nombre de Doctor

Piedra, y su casa y familia se la denomina de Piedra, por todo lo que debían de adoptar como apellido paterno Ruvidal, y el materno Piedra, prescindiendo de los demás ya en desuso, resultando así llamarse como son conocidos Manuel y Casimiro Ruvidal Piedra, interesando se acuerde que el cambio o modificación que solicitan de sus apellidos lo sea para que puedan usar únicamente los de Ruvidal y Piedra, y en tal expediente por providencia de ocho del corriente acordé se publique esta pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición a dicho expediente cuantos se crean con derecho a ello, señalándose a tal efecto el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos acordados, expido el presente.

Dado en Luarca, a dieciseis de Marzo de mil novecientos veintidos.—Diego Rodriguez.—Pormandado de su señoría, Lic., Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1846

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador que fué de este Juzgado D. Celso Sanchez Collado, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial y por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra aquél hubiere, advirtiéndose que transcurrido dicho término se devolverá la fianza que tenía constituida para garantizar el cargo.

Dado en Cangas de Onís, a diez de Mayo de mil novecientos veintidos.—Enrique Alonso.—El Secretario, Lic., Ceferino Florez.

R. al núm. 1829

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTAÑO CASTAÑO, Secundino, hijo de Faustino y de Adelaida, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 21 años, soltero, herrero, sus señas son: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Julio Alvarez Cerón, residente en Pontevedra.

1643

GARCIA ALVAREZ, José, hijo de Victoriano y de Sinfioriana, natural de San Julián de los Prados, Ayuntamiento de Oviedo, casado, carnicero, de 26 años, estatura 1,677 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz, boca y barba regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

1626

RODRIGUEZ MORAN, Francisco, hijo de Manuel y de María, natural de Lorio, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, de 22 años, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Constantino Bujía, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en Lugo.

1645

ALONSO ALVAREZ, José María, hijo de Sabas y de Florentina, natural de Llano de Cón, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años, estatura 1,635 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Constantino Bujía Cabezal, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en Lugo.

1631

VILLA GONZALEZ, Manuel, hijo de Antonio y de Guadalupe, natural de Lada, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años, estatura 1,600 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Constantino Bujía Cabezal, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, residente en Lugo.

1630

GONZALEZ DIEGO, Enrique, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Labra, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 39 años, procesado por falta grave de deserción por

faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1701

FERRERO DIAZ, José, hijo de Cándido y de Carolina, natural de Biede, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, de 27 años, estatura 1,593 milímetros, domiciliado últimamente en Tampa (Estados Unidos), procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1700

GARCIA FERNANDEZ, Jesús, hijo de Bernardo y Josefa, natural Arbón, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Antonio Aymat Jordá, residente en Santiago.

1688

MALLADA FERNANDEZ, Antonio, hijo de Modesto y de Delfina, natural de Pedroso, parroquia de Valdecuna, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, picador de carbón, soltero, de 24 años de edad, estatura 1,582 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claro, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Arapiles, número 9, D. Manuel Serrano Oliva, residente en Tetuán.

1684

### COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE GIJÓN

Habiendo fallecido el día 4 del corriente el colegiado que fué de este Colegio, D. Javier Aguirre de Viar, esta Junta sindical anuncia al público la devolución de la fianza, con arreglo a lo prevenido en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Gijón, 15 de Mayo de 1922.—El Secretario, J. Reig.—V.º B.º, El Síndico-Presidente, Cuervo.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 2.089, expedido en este Establecimiento el día 14 de Abril de 1921, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 19 de Mayo de 1922.—  
El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. tip. del Hospicio provincial